



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número cuatrocientos cincuenta y cinco
 En la ciudad de la Habana a diez y ocho de Diciembre
 de mil novecientos tres, ante mí, Don Teodoro Parella
 Jefe Titular de España en esta residencia, ejer-
 ciendo funciones Notariales Comparece - Don
 Rafael Sozau Sozau, mayor de edad, natural
 de Cayaya, Almería, de estado soltero, empleado,
 vecino de esta ciudad en México siete meses en el
 Consulado y provisto de su correspondiente cédula
 de nacionalidad del año en curso. Manifiesta
 hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que
 nada que conste en contrario y teniendo a mi juicio
 la capacidad local necesaria para este acto, libre
 y espontáneamente dice: Que confiere poderes explí-
 citos amplios y cumplidos a nombre de derecho y requiero y
 requiero a favor de su señora madre Doña Virtudes
 Sozau Navarro, viuda de su casa y vecina de
 Cayaya, Almería, para que en nombre y repre-
 sentación de otorgante practique lo siguiente: Que
 de suplemento o con beneficio de inventario testorenan-
 tas herencias testadas o intestadas que corresponden
 a nombre de otorgante por cualquier concepto, y muy
 especialmente la parte que le pueda correspon-
 der como herencia de su difunto padre



REINADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero quatrocientos cincuenta y seis
 En la ciudad de la Habana a diez y nueve de Noviembre de
 mil novecientos Trece, ante mi Rey D. Pedro Pablo Gil
 Tuñón y de España en esta residencia compare-
 cerse - Rey Pablo Garrino Capitan de la
 marina mercante y del vapor español "Madridino"
 de la matrícula de Bilbao del. que son conjuatarios
 en esta plaza los Señores D. Estorqui y Compañia,
 Manifiesta hallarse en el pleuro con de sus derechos in-
 teres que queda un coste en contrario y teniendo a
 mi juicio la capacidad legal necesaria para
 este acto, libre y espontaneamente dice: Que
 a los efectos que corresponde formaliza la presente
 acta de protesta y me requiere para que consign-
 are en ella los hechos siguientes: Que habido y pro-
 visto de todo lo necesario para navegar salió del
 puerto de Liverpool, el día veinte de Noviembre
 ultimo a las dos horas, diez minutos, bajo las indica-
 ciones de un practico: Que despues de haber
 recorrido las escalas de su itinerario, fondeo
 en este puerto de la Habana, el día de ayora
 las seis de la mañana. Que durante la travesia
 hay ocurrido entre otros los acontecimientos que
 se continúan a relatar y que constan en

de suadero de Navarino que presenta. Si su
vedad digna de mención Francisco de
hasta la singladura de tres a cuatro de
hrs. Se dio principio con viento del O. a las
con viento del S. O. y marejada de ser y
de durante la noche aumento la mar y a las
a las 19^{as} el viento es S. S. O. fuerte y mu-
mar, el buque da fuertes y continuos balau-
embarrando grandes golpes de mar sobre cubierta
Terminando la singladura con poco tiempo es la
dura de cuatro de cinco. Se continúan con el viento fuerte
del 3^{er} cuadrante y mares del S. y O. que embarran
y cubiertas haciendo todo lo que convenga para
descargar fuertes chubascos de buque de
ser y continuos baulazos q' las 23^{as} se para
la máquina para arreglar la parte de
de timón gobernando a mano es de interior
y a las 11 30. hasta la avería se volvió a
dar toda máquina finalizando la singladura
con agua y viento. Es la singladura de cinco
seis, continuamos con viento fuerte y mu-
terribles del O. y S. que embarran y cubiertas
fuerzas, el buque balancea sin cesar, se volvió a
completito, haciendo sin cesar teniendo que



RESOLUCION DEL GOBIERNO
 EN LA
 HABANA

sony con frecuencia de sikato, el buque tra-
 haya considerablemente en todas sus partes,
 amancebo en la misma forma y sin otra
 novedad de lo que la actual. Singladura
 de seis a siete dias: Continuamos en
 la misma forma con viento y mares terri-
 bles, acompañado de embaxos, las fuertes
 mares siempre cubren de casco embaxando
 sobre cubiertas y sillas continuando de buque
 dando violentos bandazos y berruando
 en estas condiciones Pasando la singla-
 dura de siete a ocho en las malas condiciones
 como las anteriores, gruesas mares, fuerte
 balance y gruesos grandes golpes de mar
 que emborcan berruando la singladura
 con tendencia a mejorar, y así fué mani-
 nando, haviendo la mar mas floja
 y los balances menos intensos y frecuentes
 hasta llegar a este puerto de la Habana
 donde se fondeo sin novedad. En su consecuencia
 aya a fin de que no le pare de capitán por juicio
 alguno por las averias que hayay podido
 producirse, hace las protestas necesarias
 en derecho, contra el viento de mar y demas

dementos y contra cargadores, recifitores, auxilia-
doras y demas que haya lugar, reservando
el derecho de ampliar esta protesta Judicial-
mente todo vez que no es responsable de las ditas
producidos y de buques o en la carga. Asi lo de-
suno testigos instrumentales Coy Luis Pa-
ganell y Coy Juan Tavalpambos un-
nos de edad, del comercio y vecinos de esta ciudad
y acaudados para ser tales testigos se unieron
y enterados de su derecho y ley por su establi-
miento por su acuerdo procediéndose a redimir en
la que se afirma y ratifica y Capacitan firmados
en testigos y conijos. De todo lo cual de coursey
Capitan y demas, yo el Notario Certifico

Luis Paganell J. Jorruio
Juan Tavalpambos

ante mi

Theodoro Varela G. M.





RESOLUCIÓN DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número cuatrocientos cincuenta y siete
 En la ciudad de la Habana a diez y nueve de
 Diciembre de mil novecientos tres, ante mi C. J.
 Federico Varela J. J. Vicario J. de España en
 esta residencia Comparar: C. J. José
 Obispo J. J. Capitán de la Marina mercan-
 tante y de vapores españoles living. del que
 soy conyuntario en esta plaza los señores
 J. Tabares y Compañía Manifiesta hallarse en
 el pleno goce de sus derechos civiles sin que
 nada me conste en contrario y teniendo que
 juicio la capacidad legal necesaria para este
 auto, libre y espontáneamente dice: Que a los efectos
 que corresponde formaliza la presente auto de
 protesta y requiere para que comience en
 ello los hechos siguientes: Que listo y provis-
 to de todo lo necesario para navegar salió
 con el buque de su mando del Puerto de
 Serespor el día veintidós de Noviembre
 último a las diez horas fondeando en
 este Puerto de la Habana el día de ayer
 que durante la navegación hay ocurrido
 entre otros los sucesos que voy a
 relatar y que constan en el cuaderno

de naucauoy que presuntq of Capitan.
a la salida de Leroyprof. y unq vez para
la Barrq y ey vista de que se uoto irregularidad
ey las puenas de los cilindros se parola un
quinq parq arredaz la aueria quedando tor
nado a las 16 h 30 m. dandoz toda un
quina. coy may gruesa y viento duro de
parados a la segunda singladura de
veintiocho a veintinove coy may puada
gruesq que embarrca grandes boues
travendo day of buq fuertes balames y
si may termino la singladura. y si otra
vedad digna de mención se lleo a la
oladurg odavz de cuatro a cinco de
ey Curso. que dio principio coy viento fuerte
de 24 y may puada de viento entrante
chafarrones de agua. el viento sigue a fortar
levantando may gruesa y entray gran
golpes sobre cubierta. constantemente y ey med
de grandes balames se paso la noche. entrante
continua golpe de may que mande en de
unidad de todo el tiempo. La Singladura
noventa de cinco a seis paso coy tiempo
cerrado y agua may gruesa de

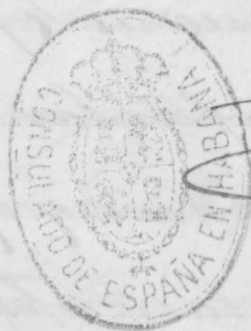


GOBIERNO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

viento que entray de continuo sobre cubierta dan-
do el buque terribles balames y saledas y en estas
o peores condiciones paso la singladura. Las tres
siguientes singladuras diez once y diez pasaron en
peorimas condiciones, vientos duros mares gruesas
de viento, embarcando de continuo sobre
cubierta o inundando el buque, queda fuertes
y constantes balames y saledas, las gruesas
mares hacen trabajos al buque extraordina-
riamente en todas sus partes temiendo averias,
la helia patina con frecuencia temiendo que mude-
ra la marcha por averias otras averias ter-
minando sin otra novedad y las res-
tantes singladuras tuvimos algunas ma-
res gruesas, chaparrones de agua y viento
y en ocasiones debido a las mares el
buque balame y sin otra novedad
se dio fin llegando a este puerto de
la Habana. En su consecuencia
a fin de que no se faren al Capitan por
juicio alguno por las averias que hayan
podido producirse en el buque o en la
carga, han las protestas necesarias y de
ello conste el viento es muy y demas etc.

mentos, así como contra aseguradores, reas-
sura aseguradores y de mas que han y han
reservados el derecho de ampliar esta po-
destad judicialmente toda vez que no es
responsable de los daños producidos.
Así lo dice el Capitan de notario
instrumentales Don Juan Acuña y
Celestino Sust. ambos mayores de edad
de comercio y vecinos de esta ciudad de
excepcion para que tales testigos se oyan
aseguray. Enterados de su derecho que
por si, este documento por su acuerdo
procedi a su feitura en la que
ing el otorgante firmando con testigos
y comisso. Q todo lo cual, de comiso
el Capitan de su profesion y vecindad y
Precioso Certifico

me Arrotegui
Juan Acuña



Ante mí

Don Pedro Varela Gil



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero cuatrocientos cincuenta y ocho
 En la ciudad de la Habana a veinte de Diciembre
 de mil novecientos treinta y un Rey Theo-
 doro Varela Gij. Viceconsul de España en
 esta residencia Comfirmo: - Rey
 Frany Bonet Capitán de la marina
 mercante y del vapor español
 "Manuel Calvo" de la matrícula de
 Barcelona del que es consignatario
 en esta plaza Rey Manuel Claduy.
 Manifiesta hallarse en el pleno goce
 de sus derechos civiles sin que nada
 me conste en contrario y teniendo a mi
 juicio la suficiencia legal necesaria
 para este acto, firmo y espontáneamente
 dice: Que en el Consulado de España
 en Nueva York y con fecha quince
 de Diciembre del año en curso,
 formule protesta de averias a
 consecuencia de los malos tiempos
 sufridos con el buque de su mando
 en su viaje de Travesía de España
 a que puerto, y me requiere
 para que la una a conti-

625

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN
NUEVA YORK.

NUMERO 15.

Don Francisco Javier Salas, Consul General de España en Nueva York, Certifica: Que en el libro corriente de Protestas de Averias de Mar de este Consulado y a los folios ciento cuatro al ciento siete aparece una que copiada a la letra dice como sigue:-----

"Número Quince. En Nueva York a quince de Diciembre de mil novecientos trece; ante mi, Don Fernando Perez del Pulgar y Aguirre, Vice-Consul de España en Nueva York

y a presencia de los testigos que se mencionaran; Com-

parece: Don Juan Bonet, Capitan del vapor Manuel Calvo,

la matricula de Barcelona, de porte de cinco seiscien-

tas toneladas, propiedad de la Compañia Trasatlantica

Española, y quien hallandose a mi juicio con la capacidad

legal necesaria para este acto, libre y espontaneamente;

Manifiesta: Que a los efectos que corresponde, formaliza

la presente acta de Protesta de Averia de Mar y me re-

quiere para que consigne en ella lo siguiente: Que estando

el buque de su mando sano de quilla y costados, marinado

y provisto de todo lo necesario para navegar, incluso ma-

quinas y aparejos salieron de Cadiz para este puerto de

Nueva York el dia treinta de Noviembre último a las dos

de la tarde, despues de recibida a bordo la corresponden-

cia, documentacion y pasage; y que durante la travesia ocu-

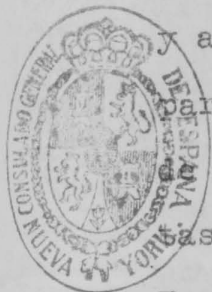
rrieron los a continuacion relatados INCIDENTES; Sin nove-

vedad alguna digna de mencionarse transcurrieron los

dias, hasta el viernes cinco de Diciembre, Decima singladu-

ra en la que se dió principio a la misma a toda fuerza de

maquina, con tiempo cubierto; horizontes foscas, viento



NUMERO.....

frescachon del S.O. con mar gruesa del mismo que hace dar al buque fuertes cabezadas y balances, embarcando con frecuencia rociones por la mura de babor. Anocheció en los mismos terminos con continuos chubascos, con tiempo duro del S.N. que hace trabajar mucho al buque y embarcan continuos mares en la cubierta, inundando la principal. Undecima singladura, Empieza la presente singladura con el mismo tiempo que la anterior y en las mismas condiciones, embarcando constantemente golpes de mar que inundan la cubierta y haciendo trabajar mucho al buque que continuan balances. Duodécima Singladura. Al empezar la misma en vista del mal estado del tiempo y de la mucha mar que embarcaba, se moderó la maquina y nos aguantamos proa a la gruesa mar del O. que hace dar al buque recias cabezadas. El viento es muy duro y rcahdo del O. mar muy gruesa y arbolada, y a pesar de la poca marcha embarcan cantidades inundando el pozo de proa. Transcurre lo mismo la singladura trece, dando principio a la catorce, con el viento y mar abonanzando algun tanto y a las dos horas se pudo dar toda fuerza de maquina, siendo el viento frescachon del O. con mar gruesa del mismo y tiempo cubierto. Durante la quince singladura, continua el tiempo con la misma forma con cielo cubierto y horizonte achuhascado. Transcurre en la misma forma la singladura diez y seis, dando principio a la singladura siguiente a toda fuerza de maquina con viento flojo O.S.O. y horizonte calinoso, y marejada del O. A las dos se cerró por completo en espesa niebla por lo que se moderó la maquina y se sondeó, encontrando catorce brazas, y considerandonos proximos a



NUMERO

la Chata de Ambroise Channel nos aguantamos sobre pequeños bordos, continuando el tiempo, completamente cerrado y navegando a muy poca maquina. A las veintiuna horas despejó un poco y dimos toda fuerza de maquina, embarcando el practico a las veintidos y siguiendo sus indicaciones fondeamos a las veintitres en Staten Island, siendo visitados por la Sanidad y admitidos a libre platica. En vista de los hechos anteriormente relatados, ocurridos durante el viaje de Cadiz a este puerto y a fin de que no pueda asegurarse perjuicio alguno por las averias que el buque y su carga confiada hayan podido producirse, haciendo las protestas necesarias en derecho contra el viento, el mar y demas elementos, y contra los cargadores, receptores y aseguradores, asi como contra quienes mas haya lugar, reservandose el derecho que en caso de discordia le conceden las Leyes y afirmandose y ratificandose en todo lo declarado y protestado a presencia de los testigos instrumentales y presenciales Don Jesus Marroquin y Don Miguel Corvera, primer y segundo oficial respectivamente del buque de referencia, quienes aseguran ser ciertas las manifestaciones hechas por el capitan compareciente, segun consta en los cuadernos de Bitacora que exhibe, se da por terminada esta protesta de averias de la cual se levanta el acta correspondiente. Advertidos por mi los interesados del derecho que la Ley les concede para leer por si mismos la presente acta de protesta y habiendo renunciado a el, procedi a verificarlo en alta voz, manifestando quedar enterados de su contenido en el cual se afirman y ratifican, firmandola conmigo, Del contenido de este Instrumento Público y del conocimiento del compareciente y testigos, yo el Vice-Consul, como Notario de



NUMERO

distrito Consular doy fe. (Firmado) El Capitan, J. Bonet.
El Primer Oficial, J. Marroquin. El segundo Oficial,
M. Corvera. Ante mi, el Vice-Consul Fernando Perez del Pulgar.
Hay un sello que dice Consulado General de España en Nueva
York. Es copia conforme a su original a que me remito y
para que asi conste expido el presente en Nueva York a
quince de Diciembre de mil novecientosa trece.



El Consul General,

F. Javier Salas



GOBIERNO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número cuatrocientos cincuenta y ocho
 En la ciudad de la Habana a veintidos de Diciembre
 de mil novecientos tres ante mi Don Federico
 Varela Gil, Titular de España y esta residencia
 ejerciendo funciones Notariales Comparsa de:
 Don Cecilio Martel Rodriguez, mayor de edad,
 natural de Guaya de Tenerife, Canarias, de estado ca-
 sado, oficio formalero y vecino de Cuba treinta
 y cuatro. Don Cipolung Martel Rodriguez,
 mayor de edad, natural de un mismo punto de
 anterior y hermano, de estado casado, formalero,
 vecino de Concepción del Sur, Pinar del Rio, am-
 bos subditos españoles. Don José Díaz Martí,
 mayor de edad, hijo legítimo de Doña Juana Martí Rodriguez,
 difunta, hermano, de los dos primeros Cipolung y Cipolung,
 natural de Pinar del Rio, casado, formalero, subdito
 cubano, sobrino de los otros dos comparsantes, vecino
 de la Habana y Don Juan número ciento
 treinta y de otra parte Don Florentino Jimeno
 Gonzalez, mayor de edad, natural de Guaya de
 Tenerife, Canarias, soltero, formalero, vecino de
 la Habana y de ochenta subdito cubano
 Manifiesta todos hallarse en el
 pleno goce de sus derechos civiles sin

Copia de derechos
y anexos

Libro 1.ª copia
de cesionario
en tres hojas de
las que en la
fecha de 24 de
enero.

que nada me conty en contrario y Tenien
a mi juicio la capacidad legal necesaria para
este auto libre y espontaneamente diez Dny Dny
y Dny Apolina hijos legitimos de Dny Antonio Mart
mez y de Dña Antonia Rodriguez, defuntos y herman
de fallecido Marcelino Martes Rodriguez, y Dny
Dny Cruz Martes como hijo de la Juana Martes Rodriguez
nieta de Dny Antonio Martes y de Dña Antonia Rodriguez
sobrino del difunto Marcelino Martes Rodriguez por lo
congruente les corresponde a cada uno parte de la
rencia dejada por Dny Antonio Martes Tenien
Dña Antonia Rodriguez y Dny Marcelino Ma
existente en fincas rústicas y urbanas, Cienq her
uota Tenien gravada cedida o enagenada puden
do discrencias de todo cuanto le correspondia, y que ha
do convenido en ceder dicha y herencia, por la presente ceden
transfieren de un vez y para siempre a favor de un presente Tenien
Tenien Juzgado, todos cuantos derechos y acciones le
puedan q' los tres cedentes por herencia de los muer
dos padres, hermanos, abuelos y to difun
doy desde este momento
al cesionario como dueño
absoluto de todo cuanto
tiene de cualquier naturaleza



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

integray la herencia que correspondia
 a los cedentes por parte de los difuntos.
 El precio estipulado de esta cesion es de tres-
 cientos cincuenta pesos plata española,
 cantidad que entrega en este auto el
 Florentino Timoney Gonzalez a los tres ce-
 dentes, los que se lo reparten por partes
 iguales, en este auto a mi presencia y a entera
 satisfaccion de todos. Con Florentino Ti-
 money Gonzalez, acepta esta escritura a su
 favor para los usos oportunos, conforme
 siendo a saneamiento y eviccion de esta
 = cesion =
 (venta) con arreglo a derecho. Yo el Notario
 he a los comparecientes las advertencias y
 reservas legales, con arreglo a lo dispuesto
 por la Ley hipotecaria, quedando todo
 conforme y enterado de todo a cuanto se
 obligan. Los comparecientes desquiaran
 el lugar donde debray tener de los tratados judi-
 ciales y extrajudiciales que fueren suscritos
 con motivo de este contrato. Así lo dice y otorgan
 siendo testigos instrumentales y a la vez de cono-
 cimiento Con Feliciano Lopez Perreira,
 mayor de edad, del comercio y vecino

de esta ciudad y el barrio de Arroyo Apolo
y Don Santiago Ferrero Muiñomayor de edad
cuarenta y seis años de Buca selva y otros
sin excepción alguna para su total testigo
según escoray y enterados de su dolo
y ley por si, este documento por su
acuerdo procedi a su testigo y la
que y afirman los comparecientes
firmando todos conmigo me
el Señor Don Ezequiel Martí Rodríguez
y a su nombre y luego lo hice y firmé
de los testigos. De todo lo cual de compare
los otorgantes y testigos, de su profesión y
verdad con referenciá a su dicho, yo el
comisario de fe "in tanto" en el lugar de "y que no" de

A Polinar. Martí

Florentino Timera, Gonzalo José Díaz

A ruego de Ezequiel Martí y como testigo

Siliciano López

Santiago Herrera



Ante mí

José María Verdugo



RESULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero cuatrocientos cincuenta y uno
 En la villa de Guanajay a veinte de Diciembre de mil
 novecientos tres, ante mi Don Teodoro Varela Gifre
 Jefe de España en la Habana, ejerciendo funcio-
 nes judiciales, habiendome presentado en esta resi-
 dencia a requerimiento de parte interesada

Comparecieron = Los hermanos, Don Antonio,
 Don Benito y Doña Maria Luisa Martij Ca-
 rreno, viudo el primero, soltero el segundo y
 casada la tercera con Don Ramon Provedo y
 Gamio, todos mayores de edad, y vecinos de esta
 villa, por si, y en representacion de sus her-
 manos menores de edad, Domingo, Maria,
 Consuelo, Enrique y Nieves Martij Carreno,
 como herederos de sus legitimos padres Don Santiago
 Martij Crespo y Doña Luisa Carreno Boeza,
 que fallecieron en otorgar testamento, el primero,
 el dia veintidos de Marzo de mil novecientos tres y
 la segunda el dia veinticuatro de Septiembre de mil
 novecientos nueve, segun partidas de defuncion
 que exhiben, Manifestando; que son los unicos
 herederos de los finados los comparecientes y sus
 dichos menores hermanos, vecinos todos de
 esta villa de Guanajay.

y aseguran bajo juramento y estante, que
no existen otros parientes de los fallecidos,
con igual o mayor derecho que los individuos
anteriormente presentados como testigos de la
verdad, de esta declaración a Don Francisco Me-
nendez Orizaga, mayor de edad, casado, Don Manuel Mu-
ñoz y Luero, también mayor de edad, casado y Don Florencio Hernández, Orizaga
= y vecinos de Guayaquil =
mayor de edad, casado, los tres de promisor que después de prestar
juramento, manifiestan: que los consta de un
modo cierto el fallecimiento de Don Plácido
Martín Crespo y Doña Luisa Carrero Pazza, a qui-
nes hay conocido en vida, declarando consen-
tamente, que no existen otros parientes de los falle-
cidos con igual o mayor derecho que los individuos
anteriormente con cuyos declaraciones se da por
terminado el acto que firman todos
menos la compareciente Doña
María Luisa Martín Carrero, por
no saber firmar, haciéndolo a su
ruego el segundo de los testigos.
De todo lo cual yo el infrascrito
corroboré Certifico Entublinea y vecinos
de Guayaquil

Antonio Martín



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Bernabé Martí
Francisco Isidoro

en nombre de Srta María Luisa Martín
carenos y como testigo

~~Ramón Martí~~
Florencio Hernández



Attestado
Bernabé Martí



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número cuatrocientos sesenta y
 En la ciudad de la Habana a veintitres de
 Diciembre de mil novecientos tres, ante mi
 Don Teodoro Varela Gil, Fiscal de Es-
 paña en esta residencia ejerciendo fun-
 ciones Notariales comparece = Don Grego-
 rio Maria Uria Aróstegui, mayor de
 edad, natural de Leocitia, Guipuzcoa,
 de estado casado, empleado e inscrito en
 este Consulado como tal subdito español.
 Domiciliado en esta ciudad en Puente Grande.
 Manifiesta tratarse en el presente de sus
 derechos civiles sin que nada le conste con-
 trario y teniendo a mi fin la capacidad
 legal necesaria para este acto, libre y espres-
 samente dice: Que concede a su hija
 Leocitia Rosario Uria y Arangurey de
 veintidos años de edad, soltera, de su casa,
 vecina de Don Sebastian, el permiso para
 viajar ampliamente y suficiente para que pue-
 da embarcar en el puerto de Espana
 que tenga por conveniente, para este
 de la Habana a donde desee llegar
 y volver con su padre y comparece

cientos. Para que con esto fin practiquen los
autos y diligencias que sean necesarias
con motivo de que las Autoridades compa-
ñeras no le pongan impedimento alguno
y se dejen embarazadas libremente por que esta
Lola, asi lo dice el compareciento
a quien di lectura entera de este auto
afirmados y ratificandos en su con-
tenido y firmando con lo comiso en
prueba de su conformidad. Y todo
lo cual yo el Dn. Juan certifico

Procurador Dn. Juan



Ante mi

Doctor Varada Gil



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número cuatrocientos sesenta y uno
 En la ciudad de la Habana á veintitres de Diciembre
 de mil novecientos tres, ante mi Don Teodoro Varela
 Jefe Vicario de España en esta residencia
 Comparece: Don Manuel de Guinaga
 Capitán de la Marina mercante y del vapor espa-
 ñol "Conde Wifredo" de la matrícula de Cádiz,
 del que soy consignatario en esta plaza, los due-
 ños Santamaría Saenz y Compañía,
 Manifiesta hallarse en el plano con derechos
 civiles sin que nada me conste en contrario
 y teniendo á mi juicio la capacidad legal nece-
 saria para este acto, libre y espontanea-
 mente dice: Que en el Consulado de Espa-
 ña en Puerto Rico y con fecha diez y siete
 de Diciembre en curso, formuló protesta
 de averías á consecuencia de los malos
 tiempos sufridos con el buque de su mando
 en su viaje de travesía de España á aquel
 Puerto, protesta que ratifica hoy en este
 Consulado y me recomiere para que la una
 á continuación, lo que verifico, quedando se-
 ñalada con el número con que se envia
 ya la presente. Qui lo dice y otorga siendo

testigos instrumentales Doy Candido Ma
cos y Marcos y Doy Julio Foras, ambos
mayores de edad, del comercio y vecinos
de esta ciudad, sin ocupacion alguna alguna
para ser tales testigos segun assecuray. Fend
rados de su derecho a ley por si, y de
nente, por su acuerdo procedi a sustan
na integra en la que se afirma y ratifica
y de Capitan firmando con los testigos
y conuinos. El todo lo cual yo el Titular
de Espana certifico

Me. A. Ojme

C. Marcos

Julio Foras

Ante mi

Fuente Verde 9/1



CONSULADO DE ESPAÑA
en
PUERTO-RICO

Copia

de Acta de Protesta de averias

formulada por el Capitán
del vapor español "Conde Wifredo"

en 17 Diciembre de 1913.





El Superscrito Consul de España
en esta residencia

Certifico: Que en el Protocolo co-
mitate de Instrumentos Públicos de
este Consulado y a los folios ochenta
y tres y ochenta y cuatro del
mismo, obo un Acta de Pro-
testa de averias que copiada ínte-
gra y literalmente dice así:

Numero treinta y tres =
Acta de Protesta de averias =
En el Consulado de España en
San Juan de Puerto Rico a dieci-
siete de Diciembre de mil novecien-
tos trece Ante mi don Emilio de
Motta y Ortíz, Licenciado en Derecho
y Consul de España en esta residen-
cia

Comparece don Manuel

A. de Ojivaga, Capitan de la Ma-
rina Mercante con cargo y mando
del Vapor español "Coudo Wifredo"
de la matricula de Cadiz, llegado
a este Puerto en la mañana de
hoy procedente de Barcelona y es-
calas, y teniendo a mi juicio la
capacidad legal necesaria dice:

Fue salio de Santa Cruz
de la Palma el dia dieete del
Corriente mes despues de hechas las
escalas de su itinerario y navegó
sin novedad hasta el once del mis-
mo mes actual, en cuya tarde au-
mentó la fuerza del viento y al
anocheer empezaron a presentarse
mares gruesas y arboladas que
embarraban fuertes rociunas sobre las
cajas de popa, y más tarde o sea
al amanecer del dia siguiente llega-
ron a ser tan grandes los balauzes
y cabezadas que hubo que reforzar
las trincas de todos los luceros y tomar
ademas las debidas precauciones con

el pasaje.

Fue durante todo el citado día doce, continuaba el buque en la misma forma, trabajando mucho su casco, y al sondar se notó aumento de líquido que salía mezclado en grasas y vino.

Fue amaneció con el mismo temporal el día siguiente tres, y con fuertes chubascos y viento huracanado, y toda la mañana se continuó en la faena de achicar con las bombas, reforzando, también, cuñas, trincas y banas de escotillas.

Y, por último, que al amanecer del mismo día superó á despejar el cielo, y á amainar el temporal, calmando ya durante la noche, y no ocurriendo después novedad alguna en el resto del viaje hasta su llegada á este puerto.

Fue en su consecuencia y á fin de que no le pare perjuicio por



Las avenas que puedan resultar,
y a los efectos del artículo seiscien-
tos veinticuatro del Código de Comer-
cio, protesta una y cuantas ve-
ces sea necesario contra el vien-
to, el mar y sus olas, cargadores
y aseguradores y contra quien, cómo
y en derecho correspondiere, declara-
ndose exento de responsabilidad jun-
tamente con los Oficiales y demás
individuos de la tripulación.—

Leída que le fue la presente
Acta se ratifica en ella por su
contraria conforme y la firma con-
migo, de todo lo cual yo el in-
frascrito Consul doy fe = Manuel
A. Ojivaga (firmado) = Acte mi = El
Consul de España = Cecilio de Huerta =
(firmado).

Acto seguido mandé com-
parecer y comparecieron Don
Luciano Alon y Don Antonio
Diaz, primero y segundo Oficiales
respectivamente del Estado buque y





Juan Senans, Contramaestre del mismo, a los cuales di conocimiento por lectura íntegra del Acta que antecede; e interrogados a favor de la misma sin hallarse presente el Capitan y previo juramento en forma, mancomunemente y cada uno por separado dijeron:—

Que lo expuesto por su Capitán es la expresión fiel de la verdad y que nada tienen que añadir ni quitar por ser exacto en todas sus partes. —

Que es cuanto pueden declarar en descargo del juramento prestado. — y —

Y leída que les fue a todos, por mí, esta diligencia de su declaración, se ratifican en lo manifestado, y en prueba de su conformidad.



la firman conmigo los dos Oficia-
 les, firmando, en nombre del Contra-
 maestre Juan Serrano por no saber
 hacerlo éste, y a luego del mis-
 mo, Don Antonio Power que
 se halla presente a este acto y que
 es mayor de edad y vecino de es-
 ta ciudad a quien conozco, de to-
 do lo cual yo el infrascrito Consul
 certifico. = Luciano Aleou (firmado) =
 Antonio Diaz (firmado) = A luego
 de Juan Serrano = Antonio Power =
 (firmado) = Ante mi: El Consul de
 España = Emilio de Motta (fir-
 mado) "

Concuerda fiel y exactamente con
 el Acta original a que me remito, y a pl-
 tición del Capitán libro esta primera copia
 en tres hojas, que firmo y sello, en San Juan de
 Puerto Rico en el mismo día y año de su au-
 torización

El Consul de España
 Emilio de Motta



PUERTO-RICO	
Núm. de orden . . .	33
Art. de la Tarifa . . .	2778
Derechos \$	4.96
% de Imp. trans.	0.60
Fecha de	XII. 00

El

que suscribe Viceconsul de España en esta
Ciudad -

Certifico: que por el capitán del vapor es-
pañol, "conde Wifredo", se me ha exhibido
en este acto copia fehaciente de una protesta
de mar otorgada por dicho capitán ante el
Consulado de España en San Juan de Puerto
Rico, de la cual hago lo correspondiente ra-
tificación para el Protocolo de este Vice-
consulado -

Ponce, Puerto Rico, Diciembre 18 de 1913.

F. Francisco Suarez



PONCE, P. R.	
Núm. de otorga	13
Artículo de ley	27
Derechos	\$1.94
Recargos	\$0.40
Fecha Diciembre 18 de 1913.	



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

numero cuatrocientos sesenta y dos

En la ciudad de la Habana a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos

tres, ante mi Don Federico Varela y Ponce de Leon

Jefe de esta residencia ejerciendo funciones Judiciales con

parece: Dona Conchita Montaña Lopez, Viuda de

Don Manuel Baraybar, mayor de edad, natural

de Madrid, huérfana de Don Juan Montañez Vizoso,

de su casa, inscrita en este Consulado y provis-

ta de su correspondiente cédula de nacionalidad, del

ceriente año, con vecindad en esta ciudad en virtud

de su cédula de vecindad. Manifiesta que para los efectos de

otro de pension que como huérfana de estado Don

Juan Montañez Vizoso le corresponde, necesita acreditar

los extremos siguientes: Que no percibe cantidad al-

guna del Estado Español ni de sus similares en

alguna nación, como Viuda de estado Don Manuel

Baraybar, ni por ninguno otro concepto ni

de ninguna otra procedencia: Que no desempeña

ningún cargo alguno por lo tanto no percibe

sueldo de ninguna Institución oficial o par-

ticular, Para corroborar sus manifestacio-

nes ofrece la presente informacion

testificas, presentando y concurrien-

do como testigos de la verdad, a los

Donos Dey Luis Vidangy Miguidez
Julio Bonavia y Ferrera y Dey Santiago
Ferrera Munio, los tres mayores
de edad, casados, de comercio por
mero y enfileados los otros dos y
de la Habana, los que despues de prestar
peramente en forma de decir verdad, manifestaron
que les consta de un modo cierto y sin
duda alguna, que la declaracion que
se hizo no es ni sueldo ni pension alguna de una
ninguna procedencia, siendo ciertos
suntos manifestaciones
En su consecuencia y de por terminada
esta parte y firmados todos con sus
y principios de su conformidad
una vez que les dictaron de contenido
de este instrumento por haber reconocido
ellos y verificado, lo que lo cual y lo que
Dueso certificado - En las Cuevas de San Juan de los Rios

Concepcion Monteiro Vda de Barceles

En testigos
Julio Bonavia
Santiago Ferrera
Ferdinand Vanda





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero cuatrocientos sesenta y tres
 En la ciudad de la Habana a Treinta de Diciembre
 de mil novecientos trece, ante mi. D^{no} D^o Teodoro Varela
 Gil, Titular de España en esta residencia
 ejerciendo funciones Notariales conforme a
 Ley Bartolome Alio Mateu, mayor de edad,
 natural de Sarred, provincia de Tarragona,
 de estado casado, formalero, vecino de esta ciudad
 en Reina amuestrada y sus. Manifiesta hallar
 se en el pleito conde de sus derechos civiles sin que
 nada me conste en contrario y teniendo a mi juicio
 la capacidad legal necesaria para este acto, libre
 y espontaneamente dice: Que condeca su
 legitima esposa D^{na} Vives Verge, Palle, ma-
 yor de edad, vecina de Barcelona, la licencia
 marital y amplia autorizacion para que en
 unioy de sus dos hijas menores, Magdalena
 y Purificacion Alio Verge, de veinte y unoy
 meses respectivamente, y de la hermana del
 difunto Josefa Alio Mateu, de veintim
 anos de edad, soltera, buerfana de padre y
 madre, y vecina con su esposa y Barcelona.
 Para que pueda embaraz en el puerto
 de Espana que sea mas conueniente para

este de la Habana, a donde debe llegar
a reunir con el otorgante, esposo, padre
y hermano de las autorizadas. Para
que con tal motivo practique su referen-
da esposa cuantos actos diligencias y costu-
nes seay necesarias para que las auto-
ridades competentes, no les pongan impe-
dimento alguno y les dejen embarcar libremente
por esta Isla. Asi lo dice y compare-
niente a quien conozco, y firmo la pre-
sente comiso y prueba de su confian-
za, despues de haberle dado feitura de esta
acta. De todo lo cual, de conocimiento de
de su profesion y veracidad, yo el notario
doy fe.

Portolano (tho)



Ante mi
Eusebio Varela



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número cuatrocientos sesenta y cuatro
 En la ciudad de la Habana a treinta y cinco de Diciembre de mil
 novecientos trece, ante mí Don Teodoro Varela Gil, Notario del
 de España en esta residencia ejerciendo funciones Notariales
 Comparece: Don José García y García, mayor de edad, na-
 tural de Castañedo, Concejero de Suarna, Ojedo, de estado
 casado, de oficio formalero, vecino de esta ciudad, y Don
 José número ciento uno, inscrito en este Consulado con
 cédula con número diez y nueve mil setecientos noventa y Mani-
 fiesta hallarse en pleno goce de sus derechos civiles sin que nada
 que conste en contrario y teniendo a su juicio capacidad para
 en su nombre, libre y espontáneamente. Que por sus y a sus anteriores
 poderes haya podido otorgar anteriormente con este o con otro fin, de su
 a su apoderado y en su nombre y en su nombre. Que en diciendo de compare-
 ciente que compare poder general para cumplir y cumplido, cuando se de verda y
 requiera y sea necesario a favor de su legítima esposa Doña María de Alca-
 rez y Alvarez, mayor de edad y vecina de pueblo de Castañedo, para
 que en nombre de compareciento para que se cumpla. Administrar y
 y cobrar todos cuantos bienes de cualquier naturaleza persona o persona
 adquirida o lo sucesivo, los arriendos, alquiler, cobros rentas, productos,
 papas, cargas, contribuciones, de cualquier naturaleza, y de cualquier
 realme, cantidad y las percibas, y en fin para que se cumpla
 de una amplia y entendida administración. Para que compare
 y venda libremente o en pública subasta por las personas que

estipulos y con las condiciones que se acuerden por consentimiento. Para
que tome y de dinero a forestal con interes o sin el y con las plazos
y condiciones que crea oportunos. Para que a la seguridad
de los contratos que celebren y en virtud de las facultades que se le
diere por este poder, suscritos cualquier inmueble o derechos rea-
les del otorgante con las condiciones que estuviere. Para que a efecto de
pleno y con conocimiento de inventario todas cuantas herencias fueren
correspondientes a dicho nombre de inventario, fueren, contadores, taxadores,
interrogados y operaciones de inventario. y para que con los dichos bienes se
adjudicaren y otorgasen las correspondientes escrituras, Para que recurra a todo
y comparezca ante todos los Jueces de Turco y de otras Tribunales de Justicia
dependiendo todos los derechos del otorgante enable y susa fechos, juicio
sion, notificaciones, embargos, desembargos, sentencias, reuoc. y princi-
pales ante todo cuanto pueda ser necesario y perjuicio del otorgante. Para
que otorgue, firme, jura y de toda ley de escrituras, ramos y de otros de
los que fueren necesarios para que tenga a efecto las demandas de este poder. con fechos y
otora siendo testigos instrumentales Don Julio Romay y Torrey y Don Juan
Luis Ferrero Manis ambos mayores de edad de poseer y veras de esta ciudad y que
son y han sido segun concuerda. Testadores de su derecho los por el otorgante
y cuando procedi que se testaron en la que se otorga el otorgante firmando con testigos y
Q. de los años de once y otorgante de su propia y voluntad y sin fuerza de

Jose Garcia y Garcia Julio Romay



Don Lorenzo Varela Gil



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número cuatrocientos sesenta y cinco
 En la ciudad de la Habana á treinta y uno de Diciembre
 de mil novecientos trece, ante mi Consejo
 no Darda Gil, Notario de España en esta residen-
 cia, ejerciendo funciones notariales comparece
 Doy Ceferino Lopez Velasco, de veinte años de edad,
 Soltero, de comercio, natural de Bilbao, vecino
 de esta ciudad y Concha y Matias Tufanoy in-
 crito en este Consulado con su correspondiente ce-
 dula de nacionalidad, de comient año, número
 diez y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho, Mani-
 fiesta que para los efectos de servicio militar ne-
 cesita acreditar los ^{siguientes} extremos. Que soy tres her-
 manos, Aug.º Jorge y edicent, que los dos pri-
 meros estan casados y necesitan por lo tanto
 soportar á sus respectivas esposas. Que el
 como of unio soltero, sostiene á sus ancianos
 Padres Doy Ceferino y Concha Maria con el
 producto de su trabajo, y como justificante
 de esta declaracion me exhibe algunas se-
 guidas de cambio, por cantidades giradas
 por ed dicent, á sus mencionados padres.
 Que estos no tienen bienes de fortuna ni otro
 ingreso que les permita vivir sin el socorro

de compareciento. Su su mencionada
Padre tiene mas de sesenta años, por lo
cual y en su debilidad para que
bajo. En su consecuencia presentando informacion
testifical presentando y concurriendo como testigo
a Don Candido Ganchez y Muruaga. Don Juan Tolosa
y Andara y a Don Domingo Trueta y Gutierrez, los
tres mayores de edad, de comercio y vecinos de
Obrapisa mere y Suyano creolo en ciudad y de
respectivamente en la Habana, los que despues de
prestar juramento manifiestan que los conatos
en modo positivo y sin que depluzan a duda,
que lo aspiesto por el declarante es cierto en
sus partes. pues lo conrey haue tiempo asi como de
de la familia. Caudos y por terminada la prouida
la que leyeron integra el declarante y testigos
formando todos en prueba de su comparen-
cia. Q. todo lo cual yo el Notario publico

Cesario Lopez Candido Ganchez
Juan Tolosa Domingo Trueta
Ante mi
Roberto Varela Gil





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número cuatrocientos sesenta y seis

En la ciudad de la Habana a Treinta y uno de Diciembre de mil novecien-

tos tres, ante mi Don Teodoro Varela Gil, Notario de España, en esta residencia ejerciendo funciones Notariales Comparece = Don Dionisio Olley y Fernandez, mayor de edad, natural de la Habana, de estado casado, Primer maquinista de la Armada retirado, vecino de esta ciudad en Factoría número cincuenta y ocho, inscrito en este Consulado con cédula corriente número diez y nueve mil setecientos veinte. Manifiesta hallarse en pleno goce de sus derechos civiles sin que nada impida y contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que confiere poder especial, tan amplio y cumplido cuanto es derecho y requiera y sea menester a favor de Don Luis Carrames, no recuerda el segundo apellido, mayor de edad y vecino de San Fernando, provincia de Cádiz, para que en nombre y representación de otros tanto, reclame, cobre y perciba de los Ministerios, Direcciones Generales de la Cauda y Obras Pías, Delegaciones de Hacienda y provincias y de cuantas mas dependencias y oficinas del Estado español correspondientes, los haberes suyos atrasados como comendado y los que mensualmente devenga, como primer ma-

quinta de la Armada Española retirado, sin su nombre, ni
nillas, recibos, ajustes, liquidaciones y mandos u otros de
los seas de esas. Para que con tal objeto comparezca ante
de todos los mencionados Centros, y los Tribunales de
Justicia y en cuantos uos sitios haya lugar, presentando
de documentos, testigos y demás medios de prueba
cudallando y significando pleitos hasta su terminacion, por
nuevos expedientes de rehabilitacion y clases Pasivas en
caso de ser dado de baja en uosinas, y en fin practique todo
cuanto pueda ser necesario y bario de otorgar y firmar
para gestionar y cobrar las pensiones de otorgar. Para
que pueda sustituir y presentarse prode a favor de la
persona que tenga por conveniente, prometiendo otorgar
deu por substituto y valido cuanto practique y apoderado y
sustitutos. Asi lo duey y otorga siendo testigos instrumentales
de la verdad conuimiento Con Julio Romanos Fernandez
y Con Luciano Herrero Munirambos mayores de edad, conplacidos
y vecinos de esta ciudad, sin excepcion para ser los que se
curay venturados de su derecho a los por si, espontaneamente, por su
prode a sustituir y la que se ofrense de ser de su voluntad y conuimiento
todo lo cual de conuimiento y testigos de su propia y ciudad, yo el

Procurador

Pantego Herrero Julio Romanos
Luciano Herrero Varela J. d.

